INFORME 96/2022 SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012 EN LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2021

En primer lugar, cabe poner de manifiesto que el Consejo de Ministros en su sesión de 6 de octubre de 2020 adoptó el acuerdo, en relación con las reglas fiscales, siguiente:

"Solicitar del Congreso de los Diputados la apreciación de que en España estamos sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera".
"Quedan suspendidos el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021".

En este sentido, el Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 apreció, por mayoría absoluta de sus miembros, que se daba una situación de emergencia extraordinaria que motivaba la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la Ley orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF en adelante).

Dicho esto, y teniendo en cuenta por tanto que las reglas fiscales han quedado suspendidas, se analizan en el presente informe las citadas reglas fiscales que en el caso de no estar suspendidas serian aplicables.

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF en adelante), *"la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y otras actuaciones que afecten los gastos o los ingresos de los diferentes sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se ha de hacer en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.*

El artículo 6 de la LOEPSF exige que *"el presupuesto y la liquidación, han de contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia".*

Los controles a validar, atendiendo a lo que determina el articulo 21 son el objetivo de estabilidad presupuestaria, el objetivo de deuda pública y la regla del gasto.

OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 15 especifica que "*En el primer semestre de cada año, el Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas y previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de*

Plaça de la Vila, 12 • 08930 Sant Adrià de Besòs • Tel. 93 381 20 04 • Fax 93 381 70 56 • CIF P-0819300-E • www.sant-adria.net

Administración Local, fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria, en términos de capacidad o necesidad de financiación".

De acuerdo con las cifras de la liquidación a aprobar, en términos consolidados de las entidades del artículo 2.1 de la LOEPSF, la capacidad o necesidad de financiación calculada con los criterios del SEC95, es:

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO SANT ADRIÀ DE BESOS AÑO 2021			
CALCULO DE LA ESTABILLIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE SANT ADRIÀ DE BESÒS			
Núm. Orden	Capítulos	Ingresos 2021 Dchos. Rec. Netos	Gastos 2021 Oblig. Reconocidas
1	Capítulo 1	17.009.461,47	16.430.059,15
2	Capítulo 2	831.242,85	15.358.508,66
3	Capítulo 3	4.163.969,52	122.888,96
4	Capítulo 4	15.116.354,56	4.246.835,30
5	Capítulo 5	186.364,37	0,00
6	Capítulo 6	0,00	1.444.855,34
7	Capítulo 7	755.537,08	53.085,00
8 = 1 a 7	**Total Ingresos /Gastos no financieros**	**38.062.929,85**	**37.656.232,41**
9	**Dif. Ingresos/Gastos**	**406.697,44**	
	AJUSTES SEC		
10	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1	608.172,63	
11	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2	374.982,38	
12	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	22.154,67	
13	Ajustes por liquidación PTE - 2013		
14	Ajustes por liquidación PTE - 2009		
15	Intereses de créditos, Capítulo 3 de gastos.		
16	Inejecución (+/- Ajuste por grado de ejecución del gasto)		
16	(+/-) Gastos realizados ejercicio Pte. Aplic. Pres.		
17	Otros		
18 = 10 a 17	**Total Ajustes SEC al presupuesto de 2020**	**1.005.309,68**	**0,00**
	Dif. Ingresos/Gastos	**1.005.309,68**	
19 = 8 + 18	**Total Ingresos /Gastos no financieros**	**39.068.239,53**	**37.656.232,41**
20	**Capacidad (+), Necesidad (-) de financiación**	**1.412.007,12**	
21=20/19	**% diferencia Ing./Gast. Sobre ingresos no financieros**	**3,61%**	

Existe una capacidad de financiación de 1.412.007,12 €, un 3.61 % más de los derechos reconocidos netos sobre las obligaciones reconocidas del año 2021.

REGLA DEL GASTO

El artículo 12 especifica que "*La variación del gasto computable de la Administración Central, de las comunidades autónomas y de las corporaciones locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del producto interior bruto de medio término de la económica española. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del producto interior bruto de medio término de la economía española*".

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) para el ejercicio 2021, es el 3 %.

La Base de la regla del gasto queda definida en el punto 2 del artículo 12, que dice: *"se entiende por gasto computable a los efectos que prevé el apartado anterior, los gastos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desocupación, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras administraciones públicas y las transferencias a las comunidades autónomas y a las corporaciones locales vinculadas a los sistemas de financiación".*

Plaça de la Vila, 12 • 08930 Sant Adrià de Besòs • Tel. 93 381 20 04 • Fax 93 381 70 56 • CIF P-0819300-E • www.sant-adria.net

No obstante, "*cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar la cuantía equivalente". Cabe* entender por cambios normativos los siguientes aspectos:

- Impacto económico por modificación de coeficientes fiscales, tasas, precios públicos, bonificaciones, exenciones, etc...
- Impacto económico por variación de bases tributarias:
  - Incremento anual de bases fiscales.
  - Revisión catastral.
  - Implantación de nuevas tasas y precios públicos.

De acuerdo con lo señalado, se pude afirmar que no se cumple la regla del gasto ya que el total del gasto no financiero liquidado del año 2020 multiplicado por el TRCPIG que para el año 2021 se fija en el 3 % es menor en 1.326.857,60 €, un 3,80 % sobre el gasto no financiero del año 2021, atendiendo al siguiente cálculo:

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO SANT ADRIÀ DE BESOS AÑO 2021			
CALCULO DE LA REGLA DEL GASTO PARA EL AYUNTAMIENTO DE SANT ADRIÀ DE BESÒS. (art. 12 LOEPSF)			
Núm. Orden	Capítulos	Gastos Presupuesto 2020 Liquidación final 2020	Gastos Presupuesto 2021 Liquidación final 2021
1	Capítulo 1	15.915.959,08	16.430.059,15
2	Capítulo 2	13.836.728,49	15.358.508,66
3	Capítulo 3	16.238,51	122.888,96
4	Capítulo 4	4.168.462,04	4.246.835,30
5	Capítulo 5	0,00	0,00
6	Capítulo 6	1.158.288,54	1.444.855,34
7	Capítulo 7	308.163,47	53.085,00
8 = 1 a 7	**Total Gastos Capítulos 1 a 7**	**35.403.840,13**	**37.656.232,41**
9	(-) Intereses de créditos, Capítulo 3 de gastos	-16.238,51	-122.888,96
10 = 8 - 9	**Total Gastos no financieros**	**35.387.601,62**	**37.533.343,45**
	AJUSTES SEC		
11	(-) Enajen. Terrenos y demás inversiones reales.	0,00	0,00
12	(+/-) Gastos realizados ejercicio Pte. Aplic. Pres.	0,00	0,00
13			
14			
15 = 11 a 14	**Total Ajustes SEC**	**0,00**	**0,00**
	OTROS AJUSTES		
16	(-) Pagos por transferencias (y otras operac. Internas) a entidades integradas en la Corporación local		
17	(-) Gastos financ.con fondos finalistas Unión Europea	0,00	0,00
18	(-) Gastos financ.con fondos finalistas Estado	0,00	0,00
19	(-) Gastos financ.con fondos finalistas Comunidad Autónoma	-665.558,53	-320.195,61
20	(-) Gastos financ.con fondos finalistas Diputaciones	-670.754,41	-715.515,52
21	(-) Gastos financ.con fondos finalistas Otras Adciones Públicas	-190.469,03	-294.130,48
22	(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financ.		
23			
24 = 16 a 23	**Total Otros Ajustes**	**-1.526.781,97**	**-1.329.841,61**
25 = 10+15+24	**Total Gastos no financieros, con ajustes incluidos**	**33.860.819,65**	**36.203.501,84**
26	**Dif. Gastos no financieros ejercicio 2021 - 2020 en %**		**6,92%**
27	**TRCPIB 3 % en 2021**	**1.015.824,59**	
28 = 25 + 27	**Total Gastos no financieros, con ajustes incluidos**	**34.876.644,24**	**36.203.501,84**
29	**Dif. Gastos no financieros ejercicio 2021 - 2020 en %**		**1.326.857,60**
30	**Dif. Gastos no financieros ejercicio 2021 - 2020 en %. Tasa implícita de incremento %**		**3,80%**

Plaça de la Vila, 12 • 08930 Sant Adrià de Besòs • Tel. 93 381 20 04 • Fax 93 381 70 56 • CIF P-0819300-E • www.sant-adria.net

OBJETIVO DE DEUDA

La LOEPSF, determina los límites de endeudamiento de las administraciones locales. Así en su artículo 13 indica que:

"*1. El volumen de la deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el 60% del producto interior bruto nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea. Este límite se distribuirá de acuerdo con los siguientes porcentajes, expresados en términos nominales del producto interior bruto nacional: 44% para la Administración Central, 13% para el conjunto de comunidades autónomas y 3% para el conjunto de las Corporaciones Locales.*

2. La Administración Pública que supere el límite de deuda pública no podrá realizar operaciones de endeudamiento neto".

Dado que el límite del artículo 13 ha quedado definido a nivel del sector local, cabe entender que, a nivel de entidad, es solo orientativo y no puede comportar las obligaciones previstas en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012.

La posición a 31 de diciembre de 2021 del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs es:

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO SANT ADRIÀ DE BESOS AÑO 2021		
CALCULO DE LA DEUDA PARA EL AYTO SANT ADRIÀ DE BESÒS, EJERCICIO 2021		Creditos Año 2021
1	Saldo a 1 de enero de 2021	40.975,30
2	Disposiciones	0,00
3	Amortización Odinaria y excepcinal	5.884,80
4	Retenciones por liquidaciones negativas PIE previstas	0,00
5=+2-3-4	Variación endeudamiento a largo término	-5.884,80
6=1+5	Saldo a 31 de diciembre de 2021	35.090,50
7	Ingresos corrientes liquidados 2021 (Ultimo ejercicio liquidado)	37.307.392,77
8	Ingresos 2020 canones concesiones afectado a inversión	0,00
9=7+8	Ingresos corrientes computables liquidados 2020 (Ult. Ejer. Liquid)	37.307.392,77
10=6/9	Deuda viva prevista a 31/12/2020 / Ingresos corrientes liquidados	0,09%

Se cumple del objetivo de deuda al no llegarse al 75 %.

CONCLUSIÓN

De los cálculos anteriores se desprende que:

- Se cumple el principio de Estabilidad Presupuestaria.
- La base de la Regla de Gasto supera su límite, por lo que no se cumpliría.
- El objetivo de deuda para el ejercicio está dentro de los márgenes legales.

De acuerdo con los resultados anteriores y respecto de la liquidación del presupuesto de 2021 que se presenta a aprobar, cabe poner de manifiesto que no todos los controles de la Ley Orgánica 2/2012 se cumplen en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021, atendiendo al incumplimiento en la regla de gasto.

Plaça de la Vila, 12 • 08930 Sant Adrià de Besòs • Tel. 93 381 20 04 • Fax 93 381 70 56 • CIF P-0819300-E • www.sant-adria.net

No obstante, cabe poner de manifiesto, tal y como se ha mencionado anteriormente, que las reglas fiscales han quedado suspendidas para el ejercicio 2020 en virtud del acuerdo del Consejo de Ministros en su sesión de 6 de octubre de 2020, ratificado por el Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020.

Sant Adrià de Besòs, firmado y fechado electrónicamente.

El Interventor accidental,

SERGIO FABREGAT MORELLO - DNI 72531839M (SIG)

Firmado digitalmente por SERGIO FABREGAT MORELLO - DNI 72531839M (SIG)
Fecha: 2022.03.31 09:10:28+02'00'

Plaça de la Vila, 12 • 08930 Sant Adrià de Besòs • Tel. 93 381 20 04 • Fax 93 381 70 56 • CIF P-0819300-E • www.sant-adria.net